

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS
EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS**

SUPERIOR DEL NIÑO EN JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

ANIBAL JEREMY PACHARI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.79%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 19 NOV 2024, 6:01 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 1.38% **CHANGED TEXT** 8.41%

Report #23784071

ANIBAL JEREMY PACHARI QUISPE // ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN JULIACA, 2023 RESUMEN El estudio tiene como objetivo general analizar cómo se viene regulando la figura de la tenencia compartida y cuales son los efectos que están relacionados con el interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando la tenencia compartida y los efectos que están relacionados con el interés superior del niño; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las las conclusiones siguientes: Se ha logrado analizar la regulación normativa de la figura de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño cuya figura jurídica la encontramos regulada en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan producto de la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS
EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS

SUPERIOR DEL NIÑO EN JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

ANIBAL JEREMY PACHARI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 22 de noviembre del 2024.

DEDICATORIA

A mi familia con todo el aprecio y amor por haber permitido forjarme como personas de bien que soy hoy en día. Estos objetivos alcanzados son gracias a su dedicación y atención. Por ello dedico mi Tesis como sacrificio por su abnegación.

AUTOR: ANIBAL JEREMY.

AGRADECIMIENTO

Ante todo agradezco a mi alma mater la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, quien me formó en la vida profesional por medio de mis Maestros infundiéndome en mí sus conocimientos, y que ahora me permitiré ponerlo al servicio de la sociedad buscando el justo derecho y paz social. A mi asesor de tesis el Mgtr. Percy Gabriel MAMANI PUMA, que con su ayuda logré alcanzar el suficiente conocimiento para la elaboración de la presente tesis y lograr fortalecer mi conocimiento el cual lo llevaré siempre presente.

AUTOR: ANIBAL JEREMY.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
1.2.3. Antecedentes locales	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. Regulación normativa dentro de la legislación peruana sobre la tenencia	18
2.1.2. Sujetos considerados en la tenencia de los niños	18
2.1.3. Clasificación de la tenencia de los niños	19

2.1.4 La regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional	20
2.1.5. Clasificación de la tenencia compartida	20
2.1.6. Las formas de la tenencia compartida de los menores	20
2.1.7. Formas de determinar la tenencia compartida de los niños	21
2.1.8. Las consecuencias de la tenencia compartida en el desarrollo integral del niño	21
2.1.9. El interés superior del niño como principio rector en el otorgamiento de la tenencia	22
2.1.10. La expresión y deseo de los menores en relación a la tenencia	22
2.1.11. El círculo social y familiar de los niños	23
2.1.12. La predictibilidad en los procesos de tenencia compartida	23
2.1.13. El desarrollo integral del niño y adolescente	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	25

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2.1. Población	26
3.2.2. Muestra	26
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.3.1 Método de investigación	27
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	27
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	29

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA.	30
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	33
4.3. RESULTADOS SOBRE ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	37
4.4. JURISPRUDENCIA APLICADA AL TEMA DE INVESTIGACIÓN.	42
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	54
BIBLIOGRAFÍA	55
ANEXOS	58

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	59
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	60
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	65
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	73

RESUMEN

El estudio tiene como objetivo general analizar cómo se viene regulando la figura de la tenencia compartida y cuales son los efectos que están relacionados con el interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando la tenencia compartida y los efectos que están relacionados con el interés superior del niño; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las las conclusiones siguientes: Se ha logrado analizar la regulación normativa de la figura de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño cuya figura jurídica la encontramos regulada en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan producto de la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de los niños, así mismo se pudo determinar que el fundamento jurídico que permite determinar la tenencia compartida está dada bajo el interés superior del niño que viene hacer aquel derecho que debe primar sobre los demás derechos existentes, esto con el propósito de poder garantizar la comodidad y desarrollo integral de los menores de edad por tener la condición de ser personas vulnerables; por otro lado, la tenencia compartida viene afectando la correcta aplicación del interés superior del niño; ya que dentro del marco jurídico de la Ley Nro. 29269, no se llega a considerar los criterios predefinidos a fin de que los magistrados del poder judicial tengan a bien otorgar la tenencia compartida de forma eficiente afectando el desarrollo integral del niño.

Palabras clave: Interés superior, Niño, Norma jurídica, Tenencia compartida.

ABSTRACT

The general objective of the study is to analyze how the figure of shared custody is being regulated and what are the effects that are related to the best interest of the child in the city of Juliaca, 2023; considering the universe of study is the norm that has been regulating shared custody and the effects that are related to the best interest of the child; the study sample considered was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of research used was the basic one under the descriptive legal scope, the technique used was the analysis of the information collected in merit to the objectives raised, within the study the following conclusions have: It has been possible to analyze the normative regulation of the figure of shared custody based on the best interest of the child whose legal figure is regulated in Law No. 29269, a normative framework that has managed to modify articles 81 and 84 of the Code of Children and Adolescents, where the legislator has attempted to provide a legal solution to the various problems that arise as a result of the separation of parents, in order to provide a legal mechanism that tends to protect the best interest of children, likewise it was possible to determine that the legal basis that allows determining shared custody is given under the best interest of the child that comes to be that right that must prevail over the other existing rights, this with the purpose of being able to guarantee the comfort and integral development of minors due to their condition of being vulnerable people; On the other hand, shared custody is affecting the correct application of the best interest of the child; since within the legal framework of Law No. 29269, the predefined criteria are not considered so that the magistrates of the judicial branch may grant shared custody in an efficient manner, affecting the comprehensive development of the child.

Keywords: Best interest, Child, Legal norm, Shared custody.

INTRODUCCIÓN

La investigación pretende ser un aporte a nivel doctrinal y jurídico para aquellas personas que vienen siendo parte a nivel de un proceso judicial donde se viene ventilando la tenencia compartida de los hijos menores de edad, el cual les permita sentirse seguros en relación a la coherencia sobre las decisiones emitidas por los magistrados. Asimismo, los jueces, al conocer estos estándares mínimos de valoración para la custodia, contribuirán a que los niños puedan convivir de manera normal con sus padres y tengan un desarrollo adecuado como personas. Además, permitirá comprender la influencia de los ejes de análisis que vienen a ser materia de estudio, analizando de forma correcta la tenencia compartida y el interés superior del niño. Por consiguiente, se considera como una guía para que otras instituciones públicas puedan tomar como referencia la información relevante que contiene el presente estudio sobre una situación específica a nivel de los juzgados de familia.

Cabe resaltar que dentro del estudio se ha realizado el análisis teórico para poder fomentar el entendimiento de los procedimientos civiles a nivel del derecho de familia, analizando los impactos favorables y desfavorables de la custodia compartida en los juzgados de familia, bajo el estudio de la legislación actual plasmada en la Ley Nro. 29269 y su reglamento, que tiene como objetivo que el Estado proteja a los menores de edad y los derechos de los progenitores.

Cabe resaltar que la presente investigación será de gran ayuda para varias instituciones que buscan establecer un proceso eficaz en sus diferentes etapas, así como para investigaciones futuras similares, ya que se están ofreciendo herramientas y métodos que tienen el respaldo a nivel de la doctrina jurídica, donde se logró utilizar las fichas de análisis bibliográfico, fichas de análisis normativo y de jurisprudencia con el propósito de poder brindar una respuesta a los ejes de análisis que han sido propuestos en el estudio. Por último, el estudio resulta ser importante porque permite brindar información basada doctrinalmente sobre el Interés Superior del niño frente a la tenencia compartida; con el objetivo de garantizar la protección de los menores involucrados en procesos de tenencia compartida, reconociéndose como titulares de derechos.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debemos considerar que el presente estudio resulta muy importante porque uno de los problemas que se viene presentando dentro del derecho de familia es la figura legal de la tenencia, situación jurídica de los niños que será determinada por el operador jurídico donde debe de considerar diversos criterios para garantizar el bienestar de los menores esto como consecuencia de la ruptura sentimental de sus progenitores. En consecuencia que la tenencia de estos niños sea de forma equitativa cuando se suscite esta separación de los padres, ya que de lo contrario se vería afectado de forma significativa el niño a nivel psicológico y emocional. Debemos considerar que dentro de los hogares peruanos, el padre de familia es quien mantiene económicamente el hogar, así mismo la madre se encarga del cuidado y crianza de los hijos. En consecuencia, cuando se presenta una separación de la pareja, el hogar se va a dividir dando lugar al surgimiento de diversos problemas sentimentales donde el mayor afectado será el niño, situación que el presente estudio pretende resolver de forma dogmática..

Cabe mencionar que la co-parentalidad, es una figura jurídica que se presenta dentro de nuestro sistema jurídico, donde se da lugar a que los niños puedan vivir de forma alternada con cada uno de sus padres, donde ambos se van a encargar de su educación y desarrollo emocional. Esta figura permite fortalecer los lazos entre padres e hijos, dando lugar al fortalecimiento de la autoestima durante su desarrollo. En consecuencia, resulta importante desarrollar un análisis detallado sobre esta figura jurídica así como las diversas reformas

que se logró implementar a nivel del marco jurídico nacional y determinar quién es el verdadero beneficiado con estas reformas normativas.

Según Escapa (2017), por lo general, las parejas que se separan continúan teniendo conflictos después de la separación, especialmente en lo que respecta a la custodia de los hijos, la propiedad, la manutención y los resentimientos entre ambos.

En relación a lo anteriormente expuesto, (Fernández & Luna, 2017), indican que la tenencia o custodia está estrechamente ligada a la disociación entre los padres como consecuencia de la crisis matrimonial, lo que impide la convivencia y favorece que el niño(a) resida con uno de los progenitores, quien tendrá una influencia decisiva en su desarrollo moral e intelectual, educación, formación y bienestar.

Por otro lado, (Noblecilla, 2014), argumenta que el propósito de la tenencia es dejar al niño bajo el cuidado de uno de los padres cuando el matrimonio o la relación termina; asegurando que esto sea beneficioso para el menor y garantice su bienestar, basándose en el interés superior del niño y del adolescente (ISNA). En Perú, la "tenencia monoparental" está regulada por el estado, permitiendo visitas periódicas del progenitor que no tiene la custodia, estableciendo días de visita para respetar su derecho como padre o madre y mantener el vínculo con el menor.

En este contexto, (Canales, 2014), menciona que en la actualidad, a veces los padres logran acordar la custodia compartida de los hijos, pero mantienen conflictos personales y a menudo no consideran la opinión del menor. En estos casos, la figura de "Tenencia compartida" podría representar un problema para el ISNA, ya que los conflictos entre los padres suelen empeorar, perjudicando gravemente a los hijos y generando problemas psicológicos o trastornos, como la "Alienación parental".

A partir de lo expuesto en estos párrafos, se puede inferir que la "tenencia compartida" parece centrarse más en defender y equiparar los derechos de los progenitores en lugar de proteger los de los menores.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿Cómo está regulada la figura de la tenencia compartida y cuales son los efectos que están relacionados con el interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan la tenencia compartida dentro de la legislación nacional?.
- ¿De qué forma la figura legal de la tenencia compartida puede afectar la aplicación correcta del interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Fernández & Luna (2017), ha logrado realizar su trabajo de investigación en España, sobre la custodia compartida y la protección jurídica del niño, en donde los autores lograron desarrollar su tesis en función a poder describir las diversas figuras jurídicas en materia de custodia que están reguladas en la legislación española. En consecuencia los autores lograron concluir que los diversos casos donde existe una crisis dentro del matrimonio o una separación de parejas la aplicación de la figura de la tenencia compartida vienen siendo no favorable para los niños generando perjuicio a nivel psicológico así como emocional.

Acosta (2017), logró desarrollar en el país del Ecuador, su trabajo de investigación donde logró analizar el interés superior del niño y la custodia compartida, el autor realizó su estudio, considerando como objetivo fundamental el hecho de poder determinar la incidencia del interés superior del niño, en relación al otorgamiento de la custodia de los niños. En consecuencia el autor logró concluir que existe una real incidencia sobre la aplicación de la custodia, así mismo ha logrado proponer la reforma al Código del Niño y Adolescente a nivel del artículo 118; asimismo ha propuesto realizar un modificatoria al artículo 118 del código civil ecuatoriano.

Espinoza, Pucha & Ramón (2020), han desarrollado su artículo científico sobre la custodia compartida, un paliativo al síndrome de alienación parental, donde los tesisistas lograron encontrar diversos enfoques de gran importancia que están relacionados con la custodia de

los niños. Es así que los tres tesisistas lograron concluir que verdaderamente existen vacíos legales dentro de la regulación de esta figura, lo que viene trayendo la vulneración del principio del interés superior del niño así como del adolescente, así como también la aparición del síndrome de alienación parental que daña la parte emocional de los niños.

López (2017), ha desarrollado su estudio en el país español sobre lo que viene regulando la Ley Nro. 15 - 2005 dado el ocho de julio del año 2005, marco normativo que ha logrado modificar el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación a lo que pueda acontecer en la separación y divorcio, donde a quedado establecido que después de haberse suscitado una separación matrimonial, los progenitores deben tomar la decisión más adecuada en relación a la educación, protección y cuidado de sus niños menores de edad. La custodia compartida se introdujo en 2005, promoviendo la corresponsabilidad de los padres en la relación con sus hijos, garantizando un entorno saludable para su desarrollo personal y priorizando el interés superior del menor, ya que son los más afectados en caso de conflicto. En caso de desacuerdo entre los padres, el Juez tiene la autoridad para decidir lo mejor para el niño, basándose en su interés superior.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Manchego (2019), Se lleva a cabo un análisis sobre el manejo de la tenencia compartida en la legislación peruana, con el objetivo de abordar la problemática de este tema en controversia. El tesisista logró concluir que dentro de este tipo de tenencia que ha logrado incluirse dentro del Código de los Niños y Adolescentes durante el año 2008, de la forma más limitada, ya que viene dándose la posibilidad de que el Juez al momento de su decisión no viene regulando los requisitos y procedimientos. En consecuencia para poder generar un complemento en la legislación nacional, resulta muy urgente así como necesario tener un criterio claro sobre el hecho de poder regular cada uno de los trámites para lograr este tipo de tenencia, porque dentro del artículo 81 se ha logrado crear diversos obstáculos que impiden su implementación al momento de ejecutar el presente marco normativo.

Arratea y García (2017), se menciona que en la legislación peruana existe una tendencia en la cual se reemplaza la tenencia exclusiva establecida en el régimen de visitas y la pensión

alimenticia para aquellos que no logran obtener la tenencia. Por lo tanto, al analizar este punto, se observa que se permite a los padres compartir las responsabilidades y deberes que tienen con el niño, lo que facilita un ambiente más armonioso en su vida. La tenencia compartida se considera dentro del ámbito del derecho de familia, por lo tanto, se argumenta que ambos padres están obligados a proporcionar alimentos de manera equitativa. Además, la presencia del padre es fundamental para el desarrollo de los hijos y adolescentes.

Acosta (2017), a nivel de su estudio realizado sobre su estudio desarrollado donde logró observar la aplicación del principio del interés superior del niño al momento de otorgarse la tenencia compartida en periodos cortos, el estudio lo ha realizado teniendo como objetivo elemental de poder analizar la doctrina y la normativa relacionada a las variables materia de la investigación, donde su pudo observar la vulnerabilidad del principio del interés superior del niño cuando se viene dando la tenencia compartida bajo el modo de tiempos cortos. Donde el tesista ha logrado concluir en que la tenencia compartida que ha sido otorgada mediante periodos cortos si viene vulnerando los derechos del niño en relación a su desarrollo integral, donde se le viene exponiendo a cambios bruscos así como el aprendizaje de distintas costumbres, ya que tiene que convivir con ambos padres en diferentes periodos; vulnerando así el interés superior del niño.

Rojas (2018), en relación a su tesis que tiene como título la tenencia compartida acordada dentro de los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el territorio peruano, donde el autor logró desarrollar su investigación con el propósito de poder determinar en que medida la tenencia compartida aseguraba el cumplimiento del interés superior del niño a nivel del territorio nacional. Concluyendo el autor en que la figura jurídica de la tenencia compartida no viene garantizando el cumplimiento del interés superior del niño ya que no se vienen contemplando los diversos procedimientos así como los diferentes criterios para su verdadera aplicación y cumplimiento.

Reyes (2019), Indica en su investigación titulada “La Tenencia Compartida y la Afectación del interés superior del niño y adolescente en el Distrito de Villa el Salvador – 2019”. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Autónoma del Perú. Alcanzando las

subsecuentes conclusiones: “Se concluye que existe una influencia importante de la tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente, según la investigación realizada se confirma que la tenencia compartida afecta el interés superior del niño y adolescente. Además, se ha determinado que hay una relación directa y significativa entre la tenencia legal compartida y la integridad personal del niño y adolescente, ya que se vulneran sus derechos al libre desarrollo y bienestar cuando se enfrentan a situaciones que los perjudican. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta la apreciación de este trabajo de que la estabilidad emocional del menor se ve afectada por los problemas que surgen entre sus padres, lo que conduce a que su autoestima se vea limitada, impidiéndole así desarrollar las diferentes áreas de su desarrollo social.

1.2.3. Antecedentes locales

Oha (2021), quien ha logrado analizar la figura jurídica de la tenencia compartida y como viene influyendo en el interés superior del niño, en la ciudad de Puno durante el año 2020, Donde el autor logró realizar este trabajo con el objetivo elemental de poder determinar sobre la influencia de la tenencia compartida en la aplicación del interés superior del niño Cabe mencionar que el tesista ha logrado analizar la legislación correspondiente sobre la figura de la tenencia compartida, contrastado con las entrevistas desarrolladas sobre el tema a los profesionales que son especialistas en derecho en familia. Es así que ha logrado concluir que la tenencia compartida tiene una influencia preponderante sobre el interés superior del niño a nivel de la jurisdicción de la ciudad de Puno, hecho que viene trayendo consigo la vulneración los derechos de los niños, y por ende viene afectando la estabilidad emocional y el desarrollo integral de los menores.

Ramos (2023), donde la autora logró analizar la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022, Se ha analizado detalladamente la figura de la tenencia compartida y cómo está afectando los derechos de los niños en el ámbito del derecho de familia peruano. Dentro del análisis realizado se tiene que la figura jurídica de la tenencia compartida viene hacer una institución jurídica que es invocada por ambos progenitores muy a pesar de estar separados,

es así que ambos tienen los mismos derechos así como responsabilidades frente a sus hijos. Pero pese a ello esta modalidad de tenencia tiende a obstaculizar el vínculo entre padre e hijo, donde se le viene privando a los padres varones para que puedan mantener comunicación con hijos. Situación que puede conllevar al agotamiento del padre y consecuentemente puede producirse su alejamiento del hijo.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar cómo se viene regulando la figura de la tenencia compartida y cuáles son los efectos que están relacionados con el interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar los fundamentos jurídicos que permite otorgar la tenencia compartida dentro de la legislación nacional.
- Identificar de qué forma la figura legal de la tenencia compartida puede afectar la aplicación correcta del interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Regulación normativa dentro de la legislación peruana sobre la tenencia

Cuando se promueve la aplicación de la figura normativa de la tenencia de los niños cuando se suscita la separación de los padres el operador jurídico tiene a bien fijarse en aplicar el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente, donde se tiene regulado cuando se suscita la separación de hecho de los padres, la tenencia de los hijos será determinada en función al acuerdo previo que puedan tener los padres, así mismo se debe escuchar la palabra y el deseo de los niños. Por otro lado, si es que no existiese un acuerdo previo por parte de los padres esta situación resultará contraproducente para los menores, ya que la tenencia de los niños lo va a determinar el juez a mayor convenir bajo los lineamientos legales vigentes para que se pueda cumplirse de manera efectiva. (Ley de la tenencia compartida Nro. 29269).

2.1.2. Sujetos considerados en la tenencia de los niños

a. Sujeto activo en la tenencia de los niños

Viene a constituirse los propios progenitores de los niños así como también están considerados los padres de los progenitores es decir los abuelos, quienes están legitimados para poder reclamar la tenencia de los menores; es así el juez al momento de otorgar la tenencia de los niños lo dará al progenitor de forma inmediata, pero cuando los abuelos reclaman la tenencia podrá ser otorgado a uno de ellos o a ambos abuelos según sea lo más conveniente para los menores.

b. Sujeto pasivo en la tenencia de los niños

En esta relación jurídica de la tenencia el sujeto pasivo son los niños o menores de edad que serán entregados en custodia a uno de sus progenitores o abuelos. (Canales, 2014).

2.1.3. Clasificación de la tenencia de los niños

a. Según su forma

- La tenencia definitiva

Este tipo de tenencia se presenta cuando la custodia de los niños la van a compartir ambos progenitores o en su defecto uno de ellos, este tipo de tenencia la otorga el juez en mérito a un procesos judicial siempre en cuando no se tenga el acta de conciliación extrajudicial.

- La tenencia provisional

Este tipo de tenencia se la concederá al padre quien la solicite mediante una medida anticipada y el juez la otorga en pos de velar la integridad del niño que se encuentra en una situación de peligro.

- La tenencia de hecho

Este tipo de tenencia se va a configurar cuando se tenga un acuerdo previo de forma verbal entre los padres o cuando se suscita por decisión de uno de ellos sin que medie la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional para invocar una decisión. (Aguilar, 2014)

b. La tenencia de los niños según la titularidad de su ejecución

- La tenencia conjunta

Este tipo de tenencia la van a ejercer de forma conjunta ambos padres por ende existirá la cohabitación con los niños de forma permanente.

- La tenencia compartida

Este tipo de tenencia se presenta cuando los padres no viven juntos por la existencia de una separación de hecho o el divorcio; la tenencia compartida se lleva a cabo en períodos de tiempo acordados por ambas partes.

- La tenencia monoparental

Esto ocurre cuando uno de los padres tiene la custodia del menor, mientras que el otro tiene derecho a visitarlo, debido a un divorcio o a la ruptura de la relación de los padres. (Canales,

2014)

2.1.4 La regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional

Dentro de la Ley Nro. 29269 - 2008, se viene regulando la figura legal de la tenencia compartida, donde queda establecido cuando se suscita los casos de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños lo podrán determinar de común acuerdo los progenitores, pero para este hecho se debe tener en consideración el deseo de los niños. Puede presentarse el hecho de que no exista un común acuerdo, frente a esta situación será el juez especializado en familia quien determinará la tenencia de los niños así mismo ordenará a que se practiquen medidas que aseguren su cumplimiento, en consecuencia dentro de este proceso los padres pueden a bien lograr la tenencia compartida a fin de poder garantizar el bienestar de los hijos. (Ley de la tenencia compartida Nro. 29269)

2.1.5. Clasificación de la tenencia compartida

- La tenencia legal compartida

En situaciones donde el menor está bajo custodia y tiene una residencia principal, la cual pertenece a uno de los padres, la relación del menor con el otro progenitor que no comparte la residencia se verá afectada. Dentro de este contexto es importante favorecer la participación de ambos progenitores donde se promueva la convivencia con los niños.

- La tenencia física compartida de lo niños

Este tipo de tenencia se dará previo acuerdo de los padres, o en su defecto existirá un mandato judicial, donde el niño va a pasar un tiempo considerable y determinado con cada uno de sus progenitores sea de manera alterna o de forma permanente. (Chong, 2015)

2.1.6. Las formas de la tenencia compartida de los menores

- La alterna con periodos menores a una semana

Este tipo de tenencia se aplicará a las familias con hijos muy pequeños. Pero se corre el riesgo de provocar serios traumas emocionales cuando se suscita la separación de los padres de manera violenta.

- La alterna con periodos semanales

Dentro de este tipo de tenencia compartida se van a presentar diversas dificultades ya que será difícil establecer una relación estable entre padres e hijos generando un daño psicológico a los menores.

- La alternancia quincenal

Este tipo de tenencia compartida es cuando cada uno de los padres vivirá con sus hijos cada quince días, generando cambios bruscos en el ambiente donde van a residir los niños. Pero resulta elemental que los padres deben cooperar de forma permanente para que funcione correctamente este tipo de tenencia compartida y no hacer sentir los cambios bruscos de los ambientes donde vivirá el niño.

- La alternancia mensual

Este tipo de tenencia compartida permite a los padres convivir con sus hijos por un periodo extendido de treinta días. Pero los padres tienen que tener mucho cuidado en su implementación de acuerdo a su edad del niño, donde ambos no deben de perder la comunicación sobre la situación emocional de los niños. (Plácido, 2010)

2.1.7. Formas de determinar la tenencia compartida de los niños

- Cuando existe el mutuo acuerdo de los padres

Se puede presentar cuando existe un acuerdo previo de los padres, hecho que puede estar plasmado en una conciliación o mediación cuando se esté suscitando la separación o divorcio de los progenitores.

- Por mandato del juez plasmado en una resolución judicial

Esta situación nos lleva a que el proceso de tenencia se someta a decisión del juez siempre en cuando los padres no logren llegar a un acuerdo sobre la tenencia de los niños. (Rojas, 2018)

2.1.8. Las consecuencias de la tenencia compartida en el desarrollo integral del niño

a. Los efectos psicológicos en el niño

La tenencia compartida puede llevar a casos de alienación parental, un trastorno psicológico que puede afectar a los niños y adolescentes, generando problemas emocionales como

depresión y ansiedad. Por lo tanto, es importante considerar cuidadosamente este tipo de situación al momento de decidir sobre la tenencia de los hijos.

b. La inestabilidad emocional de los niños

Dentro de este tipo tenencia se va a presentar frecuentes cambios de residencia de los niños, así mismo puede darse el caso de que los padres puedan haber tenidos otros hijos con otra pareja, esta situación traerá como consecuencia serios conflictos dentro de los miembros que conforman la nueva familia. Hecho que traerá serios perjuicios emocionales para los niños causandoles incluso daños a nivel psicológico, fomentando una falta de estabilidad lo que dará lugar a que se presenten comportamientos negativos. Es por ello que resulta elemental que en una familia existan reglas claras en la convivencia. Por lo tanto, si el niño va a alternar entre dos familias de manera periódica y no se tiene normas de convivencia en ambas familias el único afectado será el menor. (Avalos, 2018)

2.1.9. El interés superior del niño como principio rector en el otorgamiento de la tenencia

López (2015), ha logrado considerar que el interés superior del niño, es aquel principio que permite fortalecer los derechos que tienen los menores en relación a su integridad psicológica y física, donde se fomente el desarrollo de los niños en ambientes adecuados y muy agradables, así mismo se procure priorizar el bienestar de los niños de manera íntegra. Debemos considerar lo referido por Acosta (2017), quien hace alusión sobre el interés superior del niño, quien manifiesta que viene hacer una garantía dentro de los procesos normados y está por encima de los diversos criterios que el juzgador o los mismos padres puedan a bien considerar en sus decisiones, este principio permite garantizar el desarrollo integral y el bienestar de todo niño.

2.1.10. La expresión y deseo de los menores en relación a la tenencia

Debemos comprender que todos los niños tienen una capacidad innata para poder decidir de forma libre con quien desean convivir de manera permanente, todo en procura de su propio bienestar emocional e intelectual; en consecuencia resulta elemental que el operador jurídico tenga a bien considerar la capacidad y madurez de los niños al momento de decidir

sobre la tenencia de los menores. Es por ello, que los jueces tienen que garantizar escuchar el deseo de los niños a fin de no afectar su interés superior. (Salazar, 2019)

2.1.11. El círculo social y familiar de los niños

Dentro de este criterio se puede observar a diversos hechos de carácter social, familiar, moral, personal, etc, que dará lugar a convertirse en el entorno social de los menores, pero debemos considerar que al momento de tomar decisiones ese niño tiene todo el derecho de poder gozar de su vida a nivel social sin miedo ni mucho menos con traumas que dañen su aspecto emocional, en otras palabras se debe procurar darle al niño una calidad de vida y una calidad de tiempo. (Tamara, 2019)

2.1.12. La predictibilidad en los procesos de tenencia compartida

Hablar de predictibilidad es fijarse en el futuro del niño cuando se suscite cambios en su hogar sea producto del divorcio o separación de los padres que sin duda alguna tendrán serias repercusiones en su vida en particular, en consecuencia las decisiones que pueda tomarse bajo criterios administrativos o judiciales tienen que estar involucrados el futuro de vida de los niños. A nivel del interés superior del niño se tiene que considerar como un aspecto primordial diversos factores que permitan garantizar su desarrollo emocional, físico y psicológico, dentro de los que se puede destacar a los siguientes:

- La opinión de los niños dentro del proceso de tenencia.
- La identidad de los niños durante su desarrollo.
- El mantener su círculo familiar.
- El hecho de preservar sus relaciones con la familia.
- Procurar su seguridad, protección y cuidado de los niños.
- Evitar la vulnerabilidad de los niños en cada situación social y familiar.
- Garantizar la debida educación y el goce de una buena salud de los niños.

(Torrecuadrada, 2016)

2.1.13. El desarrollo integral del niño y adolescente

Según lo establecido en el artículo 1 del código de los niños y adolescente, se consideran legalmente niños a todas aquellas personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, la

cual es de 18 años. Dentro del contexto legal se tiene al artículo 1 del código de los niños y adolescente donde hace referencia que un niño es un ser humano desde el momento de su concepción hasta la edad de los doce años, así mismo desde esta edad hasta los dieciocho años se le considera como adolescente.

Por lo tanto el interés superior del niño tiene a bien de poder garantizar el desarrollo integral del niño, donde procure entregar diversos beneficios:

- Se procure brindar el bienestar psicológico.
- Se procure respetar su derecho a formar parte de una familia.
- Se debe garantizar su derecho a poder vivir dentro de un entorno social muy adecuado donde se evite daños emocionales.
- Todo niño tiene derecho a ser escuchado y se debe considerar sus decisiones. (Knight, 2015)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Convención de los derechos del niño

Es el acuerdo internacional promovido por los países que integran las Naciones Unidas, donde se comprometen a poder garantizar los derechos de los niños de forma prioritaria. (OEA, 2018)

b. Co - parentalidad

Vienen hacer la manera de custodiar a los niños, que tienen como objetivo elemental de poder mantener vivo el vínculo entre ambos padres y sus hijos. (Castillo, 2017)

c. Derecho integral

Es el criterio continuo y participativo que tiene como finalidad de poder desplegar de forma coherente y armoniosa las diversas dimensiones del niño. (López, 2015)

d. Derechos

Es el aspecto que se le concede a las persona teniendo la condición de ser humano como sujeto de derecho frente a la norma jurídica. (Plataforma de Infancia, 2009)

e. Interés superior del niño

Conjunto de recursos fundamentales para el desarrollo integral del menor, que garantizan su

protección frente a situaciones que puedan perjudicarlo. (López, 2015)

f. Menor de edad

Persona que no ha alcanzado aún la edad adulta. (Villena, 2018)

g. Patria potestad

Conjunto de obligaciones y derechos que comparten los padres de manera equitativa en lo que respecta a la determinación de la filiación de los hijos. (Plataforma de Infancia, 2009)

h. Progenitores

Son aquellas personas que logran tener hijos productos de una relación sentimental y familiar. (Villena, 2018)

i. Tenencia

Se refiere al derecho otorgado por un tribunal o de manera acordada en la que ambos o uno de los padres ejerce deberes y derechos sobre el crecimiento de los hijos. (Garay, 2009)

j. Tenencia compartida

Los padres de un menor pueden acogerse a la figura legal de la custodia compartida cuando, debido a la separación de hecho, el divorcio o la ruptura del vínculo entre ellos, ambos ejercen la tenencia legal de los menores. (Melgar, 2009)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Código del niño y adolescente (CNA).
- Código civil en el apartado de derecho de familia.
- Ley Nro. 30466 - 2016

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, la zona de estudio se ha escogido porque en la ciudad de Juliaca se viene incrementando los conflictos intrafamiliares teniendo como consecuencia la separación de los progenitores dando lugar a una lucha por obtener la tenencia de sus hijos menores de edad bajo el amparo del poder judicial; así mismo considerando que el universo de estudio fue el marco legal vigente relacionada al código civil, el código de los niños y adolescentes y demás normas jurídicas que están vigentes y regulan la tenencia compartida; así como la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre temas relacionados a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia civil y de derecho de familia, así como las diversas normas vigentes a nivel nacional que vienen regulando la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño. (Mausalli, 2015)

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Mausalli, 2015)

Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código del niño y del adolescente.

- El código civil.
- La doctrina jurídica en materia de tenencia compartida de menores de edad.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis jurídico de la tenencia compartida de menores de edad y su afectación con el principio del interés superior del niño.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia civil relacionados a la figura de la tenencia compartida de menor de edad, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño. (Fernandez & Baptista, 2014)

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código civil, el código de los niños y adolescentes así como demás normas que están relacionadas a la figura de la tenencia

compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico relacionado a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho de familia que están relacionados a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad relacionada a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño. (Mausalli, 2015)

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño. (Fernandez & Baptista, 2014)

3.6. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño. (Fernandez &

Baptista, 2014)

3.7. Delimitación geográfica de la investigación

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la figura de la tenencia compartida y los efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Figura de la tenencia compartida.	<p>Regulación normativa de la tenencia compartida</p> <p>Las concepciones jurídicas de la tenencia compartida.</p> <p>Las modalidades de la figura legal de la tenencia compartida.</p> <p>Las formas de determinar la tenencia compartida.</p>
Efectos relacionados al principio del interés superior del niño.	<p>Opinión del niño en la tenencia compartida.</p> <p>Derecho a la identidad del menor.</p> <p>Preservación del entorno familiar en favor del menor.</p> <p>Mantenimiento de las relaciones familiares en favor del niño.</p> <p>Cuidado y seguridad del niño en la familia.</p> <p>Derecho del niño a gozar de una buena salud y una buena educación.</p>

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA.

Se debe entender que la figura jurídica de la tenencia es aquella facultad que deviene de la patria potestad, así mismo debemos considerar que la tenencia es aquella facultad de la patria potestad que va a dar nacimiento a derechos y obligaciones en razón de mantener la custodia del progenitor para con sus menores hijos. No obstante, la tenencia es fundamental para el desarrollo de los hijos lo que conlleva a poder generar su estabilidad emocional. Dentro de este criterio que se viene analizando debemos de considerar que la tenencia compartida es aquel hecho jurídico donde se le permite al Juez de poder discernir para poder establecer la igualdad coparental entre los padres, a fin de poder motivar la preponderancia significativa del interés superior del niño como un hecho característico dentro de este proceso. La figura de la tenencia compartida tiene como propósito de fomentar un resultado positivo a nivel de la vida entre los padres para con sus hijos, por cuanto el juez tiene la obligación de poder escoger lo que más le conviene al niño en razón a su bienestar y tranquilidad, lo que dará lugar a que este último pueda convivir con ambos padres esto con la finalidad de evitar el rompimiento del vínculo máspreciado que es el hecho de vivir en familia. Dentro de lo efectos que se puede percibir dentro de la tenencia compartida, es la cantidad de tiempo que van a pasar los padres con sus hijos, incluso momentos después de que se haya producido la separación de ambos progenitores, lo que traerá como consecuencia el nacimiento de diversas obligaciones para ambos padres quienes tendrán que asumir sus responsabilidades en igualdad de condiciones. La naturaleza jurídica de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño lo

podemos encontrar regulado en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan cuando se suscita la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de los niños que vienen siendo materia de disputa. (Noblecilla, 2014)

Dentro de la figura de la tenencia compartida se puede observar que ambos progenitores llegan a un acuerdo esto con el hecho de poder compartir por igual las diferentes responsabilidades y deberes que les compete en el cumplimiento del rol de padres que de plano de por sí los tienen, cabe destacar que dentro de este hecho el juez tiene un papel importante y fundamental cuando logre conceder la tenencia compartida ya que esto dependerá de los diversos informes que pueda a bien proporcionar el equipo multidisciplinario del Poder Judicial al momento de la realización de las evaluaciones, exámenes y peritajes correspondientes que se darán durante el análisis sobre la situación de los menores, esto con el objetivo de brindar el mejor bienestar y cuidado del niño. Dentro del marco normativo internacional la figura de la tenencia compartida es conocida como la figura legal de custodia compartida, donde estos marcos normativos lo que buscan en el fondo es de poder generar un modelo que sea efectivo para que ambos padres puedan tener y compartir tiempo con sus hijos, basándose en el interés del menor sobre todas las cosas lo que debe dar lugar a que nuestros legisladores puedan a bien reforzar el marco jurídico que viene regulando la tenencia compartida. (Plácido, 2010)

Cabe destacar que la regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional, está dada mediante la Ley Nro. 29269 - 2008, donde queda establecido cuando se suscita los casos de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños lo podrán determinar de común acuerdo los progenitores, pero para este hecho se debe tener en consideración el deseo de los niños. Puede presentarse el hecho de que no exista un común acuerdo, frente a esta situación será el juez especializado en familia quien determinará la tenencia de los niños así mismo ordenará a que se practiquen medidas que

aseguren su cumplimiento, en consecuencia dentro de este proceso los padres pueden a bien lograr la tenencia compartida a fin de poder garantizar el bienestar de los hijos. (Ley de la tenencia compartida Nro. 29269); dándose la convivencia en alternancia en periodos menores a una semana, hecho que se aplicará en las familias con hijos muy pequeños. Pero se corre el riesgo de provocar serios traumas emocionales cuando se suscita la separación de los padres de manera violenta; por otro lado se tiene la alternancia en periodos semanales; dentro de este tipo de tenencia compartida se van a presentar diversas dificultades ya que será difícil establecer una relación estable entre padres e hijos generando un daño psicológico a los menores; así mismo se tiene también la alternancia quincenal, dentro de este tipo de tenencia compartida es cuando cada uno de los padres vivirá con sus hijos cada quince días, generando cambios bruscos en el ambiente donde van a residir los niños. Pero resulta elemental que los padres deben cooperar de forma permanente para que funcione correctamente este tipo de tenencia compartida y no hacer sentir los cambios bruscos de los ambientes donde vivirá el niño; así como también se puede presentar la alternancia mensual, dentro de este tipo de tenencia compartida permite a los padres convivir con sus hijos por un periodo extendido de treinta días. Pero los padres tienen que tener mucho cuidado en su implementación de acuerdo a su edad del niño, donde ambos no deben de perder la comunicación sobre la situación emocional de los niños. (Plácido, 2010); Por otro lado, (Noblecilla, 2014), argumenta que el propósito de la tenencia es dejar al niño bajo el cuidado de uno de los padres cuando el matrimonio o la relación termina; asegurando que esto sea beneficioso para el menor y garantice su bienestar, basándose en el interés superior del niño y del adolescente (ISNA). En Perú, la "tenencia monoparental" está regulada por el estado, permitiendo visitas periódicas del progenitor que no tiene la custodia, estableciendo días de visita para respetar su derecho como padre o madre y mantener el vínculo con el menor. En este contexto, (Canales, 2014), menciona que en la actualidad, a veces los padres logran acordar la custodia compartida de los hijos, pero mantienen conflictos personales y a menudo no consideran la opinión del menor. En estos casos, la figura de "Tenencia compartida" podría representar un problema

para el ISNA, ya que los conflictos entre los padres suelen empeorar, perjudicando gravemente a los hijos y generando problemas psicológicos o trastornos, como la "Alienación parental".

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Debemos comprender que el interés superior de los niños, es producto de una evolución ideológica y social sobre los derechos que le asiste a toda persona desde el momento que nace y que tienen como propósito de regular los diversos intereses que existen dentro de una relación familiar frente a las demás relaciones existentes en una situación interpersonal donde se tenga la participación activa de niños así como adolescentes, donde se venga promoviendo un conflicto de intereses entre sus progenitores dando lugar a que tenga que primar en todo momento el interés del menor.

Dentro de este contexto bajo análisis se debe poner de manifiesto que el interés superior del niño es una valoración la cual basa su fundamento en brindarle mayor atención a las necesidades de los niños como ser humano, siendo considerado a los menores de edad dentro de la doctrina jurídica como personas vulnerables y en formación. Cabe destacar que este principio rector ha sido reconocido por primera vez en la Declaración de los Derechos del Niño en el año de 1959, la cual fue avalada en los diversos Convenios de carácter internacional, así mismo los países que forman parte de este tratado lo fueron adicionando en sus ordenamientos jurídicos modernos, mediante sus principios generales del derecho como base fundamental de su ordenamiento jurídico.

Es así que el interés superior del niño se puede definir como la potenciación de cada uno de los derechos que le asisten a los menores en relación a su integridad física y psíquica teniendo como finalidad la evolución y desarrollo de la personalidad de los niños bajo un ambiente sano donde se promueva su bienestar integral. **Es por ello que debemos considerar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos así como las garantías que le asisten a los menores de edad, donde el operador jurídico debe de fomentar el respeto a su condición de sujeto de derecho; así como el derecho de los**

menores a poder ser escuchados y a la vez que su opinión pueda ser considerado al momento de que se llegue a decidir su futuro; así mismo se debe tomar en cuenta el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos a nivel de su entorno familiar y social; en función a su edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento; por otro lado se tiene el deber de poder fomentar el equilibrio entre los derechos y garantías que le asisten como una suerte de bien común. **Cabe destacar que el interés superior del niño: vienen hacer aquel derecho que debe primar sobre los demás derechos existentes, esto con el propósito de poder garantizar la comodidad y desarrollo integral de los menores de edad por tener la condición de ser personas vulnerables;** siendo así que todos los derechos que le asisten a los menores de edad vienen siendo regulados a razón de la Convención Internacional de los Derechos del Niño así mismo en el Código del Niño y Adolescente, situación jurídica que debe prevalecer cuando se llegue a tomar alguna decisión sobre un determinado conflicto de intereses donde se tenga de por medio al niño.

A nivel del interés superior del niño se vienen promoviendo el desarrollo integral del menor, en ese sentido este principio persigue de que se acentúe en el desarrollo de la persona un enfoque donde se promueva el desenvolvimiento social, intelectual, familiar y social de los niños; así mismo debemos poner en consideración que a nivel del Código de los Niños y Adolescentes, en razón al artículo 81 pone de manifiesto que cuando los padres se encuentran separados, se podría promover la tenencia compartida de los niños siempre en cuando exista un mutuo acuerdo entre ellos, bajo esta perspectiva los jueces están en la obligación de considerar estas opiniones a fin de que los hijos tengan a bien convivir con sus padres de forma compartida bajo ciertos criterios que deben ser fijados en la resolución judicial, esto con el propósito de que se respete los derechos de los niños.

Por otro lado debemos tomar en cuenta que el interés superior del niño es un principio rector en el otorgamiento de la tenencia compartida, por cuánto López (2015), ha logrado considerar que el interés superior del niño, es aquel principio que permite fortalecer los derechos que tienen los menores en relación a su integridad psicológica y física, donde se fomente el desarrollo de los niños en ambientes adecuados y muy agradables, así mismo se

procure priorizar el bienestar de los niños de manera íntegra. Así mismo, debemos considerar lo referido por Acosta (2017), quien hace alusión sobre el interés superior del niño, quien manifiesta que viene hacer una garantía dentro de los procesos normados y está por encima de los diversos criterios que el juzgador o los mismos padres puedan a bien considerar en sus decisiones, este principio permite garantizar el desarrollo integral y el bienestar de todo niño. Por otro lado se viene dando la predictibilidad en los procesos de tenencia compartida, en ese sentido cuando se habla de predictibilidad es fijarse en el futuro del niño cuando se suscite cambios en su hogar sea producto del divorcio o separación de los padres que sin duda alguna tendrán serias repercusiones en su vida en particular, en consecuencia las decisiones que pueda tomarse bajo criterios administrativos o judiciales tienen que estar involucrados el futuro de vida de los niños. A nivel del interés superior del niño se tiene que considerar como un aspecto primordial diversos factores que permitan garantizar su desarrollo emocional, físico y psicológico, dentro de los que se puede destacar a los siguientes: La opinión de los niños dentro del proceso de tenencia, la identidad de los niños durante su desarrollo, el mantener su círculo familiar, el hecho de preservar sus relaciones con la familia, procurar su seguridad, protección y cuidado de los niños, evitar la vulnerabilidad de los niños en cada situación social y familiar, garantizar la debida educación y el goce de una buena salud de los niños. (Torrecuadrada, 2016)

Dentro del marco jurídico a nivel nacional se ha llegado a determinar diversos parámetros y garantías procesales con la finalidad de que sea tomado en consideración de manera fundamental el interés superior del niño; es así que se ha dado a bien promulgar la Ley Nro. 30466, marco normativo donde se regula los diversos parámetros y garantías procesales donde se tenga a bien regular de manera elemental el interés superior del niño, así mismo se tiene al artículo 2, donde se ha llegado a establecer que el interés superior del niño viene a ser un derecho, un principio y una norma procesal a tomar en cuenta donde se le otorga a los menores de edad de que sus derechos sean tomados en cuenta de forma primordial en todas las decisiones que se lleguen a tomar donde se afecten de forma directa o indirecta los intereses de los menores; así mismo se tiene al artículo 3 de la referida ley donde se ha

llegado a considerar que el principio del interés superior del niño debe ser de obligatoria observación bajo criterios legales como el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño; así mismo se le debe de reconocer a los menores de edad la titularidad de sus derechos; así como también debe de fomentarse el respeto, la protección y la realización de cada uno de los derechos que están reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Queda claro que a nivel del artículo 4 de la mencionada ley se ha considerado de manera elemental al interés superior del niño, donde se promueve la exigencia a que se tome en cuenta la propia opinión del niño bajo los efectos que la misma norma pueda otorgarle, así mismo de que se procure la dilación del tiempo, frente a un proceso donde se viene ventilando los intereses de los niños, así como también de que los menores sean representados por un abogado con la autorización respectiva de los padres y que las decisiones que lleguen a tomar los magistrados sean con arreglo a ley y debidamente fundamentados donde tenga que considerarse de forma elemental el interés superior del niño. Por otro lado, conviene analizar que los diversos mecanismos legales que permitan revisar las decisiones concernientes a los derechos de los niños, deban tomarse en cuenta en todo momento el respeto por el interés superior del niño. Cabe destacar que cuando se susciten conflictos entre el interés superior del niño, bajo un contexto individual así como de un grupo de niños, estas tienen que ser resueltas caso por caso, donde se tenga cuidado de no vulnerar los intereses de todas las partes y se fomente una solución adecuada bajo los parámetros del interés superior del niño. **Por último, debemos poner de manifiesto que aun sin la existencia del reglamento de la Ley Nro. 30466, se nota el interés que vienen mostrando nuestros legisladores para seguir fomentando el respeto y la debida importancia a este principio al momento de que el operador jurídico tenga a bien tomar una decisión sobre los derechos de los menores de edad, las cuáles están regulados en la Convención sobre los Derechos del niño, la misma que es tomada en cuenta la Observación General Nro. 14 de la UNICEF.**

4.3. RESULTADOS SOBRE ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LOS EFECTOS RELACIONADOS AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Dentro del análisis que se viene realizando conviene citar a la norma constitucional donde se ha llegado a regular la protección del niño la cual es concebida como una obligación del estado, donde se es considerado desde el momento de la concepción del nuevo ser; así mismo dentro del código del niño y adolescente se ha logrado regular que en toda medida que determine el estado mediante sus diversas organizaciones donde se tenga una relación con el niño; deben de considerar el principio del interés superior del niño, así mismo de poder respetar sus derechos como ser humano; dentro del análisis realizado se tiene el marco normativo de la Ley Nro. 30466 - 2016, donde se ha llegado a considerar las garantías procesales, que tiene como finalidad de considerar elementalmente al interés superior del niño, bajo los criterios de una interrelación, interdependencia y universalidad que van a poseer los niños como derechos fundamentales dentro de un procesos. Dentro del marco normativo de la Ley Nro. 29269, se ha llegado a regular la modificatoria de la figura legal de la tenencia en razón a los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se pone de manifiesto en el artículo 81, que cuando los padres se divorcian, estos tienen la posibilidad de poder solicitar la tenencia compartida la cual debe de ser debidamente coordinada entre ambos progenitores pero teniendo en cuenta la opinión de los hijos. Cuando exista desacuerdo, será el juez quien deberá fijar cada una de las medidas necesarias que permitan dar lugar a una tenencia compartida, pero considerando en todo momento el mejor interés para el niño. Asimismo dentro del artículo 84 hace referencia que cuando no exista un común acuerdo entre los progenitores será el juez quien deba de adoptar los diversos criterios, tales como: A que el hijo tenga a bien vivir con el padre con quien coexista mejor y por más tiempo, así como los niños que tienen menos de tres años puedan vivir con la mamá promoviendo un régimen de visitas para el padre y por último sea el juez quien debe de dar preferencia a quienes puedan brindar una protección adecuada a los niños esto atendiendo al interés superior de los menores.

Cabe destacar que dentro del marco jurídico bajo análisis existe la posibilidad de que se acuerde la tenencia compartida o no, abriendo la posibilidad la intervención del Juez quien tenga que tomar una decisión en función al interés superior del niño, esto con el propósito de que los niños puedan gozar de mamá y papá durante su desarrollo y que los progenitores puedan continuar con sus deberes y obligaciones durante el desarrollo de sus hijos de forma permanente, así mismo debemos manifestar que dentro del artículo 84, se ha llegado a incorporar la facultad al Juez de poder promover el otorgamiento de la tenencia tomando en cuenta diversos criterios regulados en la norma; tales como que el hijo debe vivir con el progenitor con quien haya vivido más tiempo siempre en cuando sea beneficioso para el niño; así mismo de que los niños hasta la edad de tres años quedan vivir con su madre y de promover un régimen de visitas para el padre a quien no obtuvo la tenencia del niño.

Por otro lado debemos considerar los regulado en la legislación peruana sobre la figura legal de la tenencia, es así cuando se promueve la aplicación de la figura normativa de la tenencia de los niños por motivos de la separación de los padres, el operador jurídico tiene a bien fijarse en aplicar el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente, donde se tiene regulado cuando se suscite la separación de hecho de los padres, la tenencia de los hijos será determinada en función al acuerdo previo que puedan tener los padres, así mismo se debe escuchar la palabra y el deseo de los niños. Por otro lado, si es que no existiese un acuerdo previo por parte de los padres esta situación resultará contraproducente para los menores, ya que la tenencia de los niños lo va a determinar el juez a mayor convenir bajo los lineamientos legales vigentes para que se pueda cumplirse de manera efectiva. Dentro de este contexto entra a tallar la tenencia legal compartida de los niños cuando se presenten situaciones donde el menor está bajo custodia y tiene una residencia principal, la cual pertenece a uno de los padres, la relación del menor con el otro progenitor que no comparte la residencia se verá afectada. Dentro de este contexto es importante favorecer la participación de ambos progenitores donde se promueva la convivencia con los niños; así mismo se puede promover la tenencia física compartida de lo niños la cual se dará previo acuerdo de los padres, o en su defecto existirá un mandato judicial, donde el niño va a pasar

un tiempo considerable y determinado con cada uno de sus progenitores sea de manera alterna o de forma permanente. Esta situación jurídica da lugar a las consecuencias de la tenencia compartida en el desarrollo integral del niño; bajo los efectos psicológicos en el niño, el cual puede conllevar a casos de alienación parental, un trastorno psicológico que puede afectar a los niños y adolescentes, generando problemas emocionales como depresión y ansiedad. Por lo tanto, es importante considerar cuidadosamente este tipo de situación al momento de decidir sobre la tenencia de los hijos; por otro lado se promueve la inestabilidad emocional de los niños, dentro de este tipo tenencia se va a presentar frecuentes cambios de residencia de los niños, así mismo puede darse el caso de que los padres puedan haber tenidos otros hijos con otra pareja, esta situación traerá como consecuencia serios conflictos dentro de los miembros que conforman la nueva familia. Hecho que traerá serios perjuicios emocionales para los niños causandoles incluso daños a nivel psicológico, fomentando una falta de estabilidad lo que dará lugar a que se presenten comportamientos negativos. Es por ello que resulta elemental que en una familia existan reglas claras en la convivencia. Por lo tanto, si el niño va a alternar entre dos familias de manera periódica y no se tiene normas de convivencia en ambas familias el único afectado será el menor. (Avalos, 2018); En ese sentido la tenencia compartida atendiendo el interés superior del niño tiene que garantizar el desarrollo integral del menor, donde procure entregar diversos beneficios tales como el hecho de brindar el bienestar psicológico, se procure respetar su derecho a formar parte de una familia, se garantice al niño el derecho a poder vivir dentro de un entorno social muy adecuado donde se evite daños emocionales, que todo niño tiene derecho a ser escuchado y se debe considerar sus decisiones. (Knight, 2015)

Ahora bien dentro del análisis que se viene realizando podemos decir que a nivel de los criterios que se ha logrado considerar en el marco jurídico nacional se viene considerando diversas razones que debe ser tomado en cuenta por el juez al momento de otorgar la tenencia compartida, pero el presente artículo que ha llegado a ser analizado y a la vez que debe ser interpretado por los jueces, se sigue

positivizando la figura monoparental ya que dentro del marco legal esta situación aún no es clara a razón de su regulación, a comparacion de otras legislaciones de carácter internacional ya que estos criterios dan prioridad de forma fundamental a la existencia de una excelente relación entre padres y su buen desenvolvimiento de sus capacidades; así mismo se pone mayor énfasis en escuchar la opinión del niño, por otro lado como criterio se considera la cercanía de domicilios de ambos progenitores; así como la existencia de una buena relación de los padres con los hijos, cuyo fin es de poder brindar una efectiva protección al niño. **En ese sentido cada uno de los lineamientos que se puedan dar para una adecuada aplicación de la tenencia compartida y consecuentemente de garantizar el cumplimiento del principio del interés superior del niño, debe ser en relación al respeto que debe profesar el operador jurídico en razón al acuerdo de ambos progenitores todo ello para no generar un perjuicio en el desarrollo emocional de los niños, así mismo si se llegase a presentar algún hecho de carácter conflictivo entre los progenitores del niño, el juez tiene la obligación de buscar mecanismos alternativos de solución, pero que estos a su vez puedan beneficiar a sus hijos de forma preferente.** A nivel del análisis que se viene realizando podemos concluir que la tenencia compartida parte de una situación consensuada, donde los progenitores tengan a bien buscar una vía consensuada para poder adoptar la mejor decisión en razón a sus derechos y obligaciones frente a sus hijos.

La tenencia compartida no se llegará a dar siempre en cuando el juez logre advertir la falta de una comunicación frente a esta situación será el operador jurídico quien tenga que intervenir como un tercero imparcial a fin de que los progenitores puedan cumplir con sus derechos así como sus obligaciones. Frente a esta situación podemos advertir que el marco jurídico vigente viene contemplando en primer lugar la tenencia compartida y viene presentando dos supuestos de excepción siempre en cuando no se haya llegado a concretar la tenencia compartida, siempre en cuando esta situación no sea posible otorgarla o en su defecto resulte perjudicial para el niño, dicho de otra manera que no exista la capacidad de poder generar estabilidad y bienestar al desarrollo físico y emocional del menor por parte de

sus padres. **Cabe advertir que la facultad que tiene el juez para poder otorgar la tenencia compartida deberá de regirse al principio de viabilidad en favor del menor y en aras de aplicar el principio del interés superior del niño y del adolescente.**

Dentro del marco jurídico de la Ley Nro. 29269 viene siendo regulado la tenencia compartida donde no se llega a considerar los criterios predefinidos a fin de que los magistrados del poder judicial tengan a bien otorgar la tenencia compartida, limitando el uso de su mejor criterio. Teniendo en cuenta que la tenencia compartida se dará a razón del ámbito temporal y espacial para el ejercicio pleno de las funciones que deben de realizar los padres en aras de brindar protección, cuidado y educación de sus hijos, así como la forma en la cual debe de darse sea por medio de alternancias de forma semanal, quincenal o mensual hecho que conlleva a generar un daño a la parte emocional del menor.

Dentro del análisis realizado podemos destacar que la tenencia compartida al no tener una regulación óptima en la norma jurídica a nivel nacional se viene afectando el interés superior del niño en el extremo de que los niños tengan a bien a que se movilen de un domicilio a otro de forma periódica, lo que va a generar una inestabilidad que resultara perjudicial para su desarrollo a nivel emocional del menor. Así mismo debemos hacer notar la provocación de una serie de cambios que se manifestaran en un futuro en relacion a la existencia de terceras personas en la vida de los padres, dicho de otra forma la iniciación de una nueva convivencia o la celebración de un nuevo matrimonio lo que causara a largo plazo problemas de integración y adaptación de los niños en sociedad. Asimismo cuando se llegue a presentar el traslado de los padres de forma periódica a nivel de su residencia va a causar perjuicio en razón al estilo de vida que los niños tendrán al presentarse la alternancia entre el uno y el otro, y dichos cambios serán radicales generando cierto perjuicio en el estudios, actividades extracurriculares y amistades de los niños. Por otro lado, se presenta el hecho de que cada progenitor llevará de distinta formas las riendas de su hogar lo que dará lugar a un cambio de reglas de convivencia en la familia lo que causará en los niños a no generar una buena relación personal en familia así como en la sociedad. La tenencia compartida genera mayor costo económico para los progenitores esto como consecuencia de que

deben de brindarle las condiciones adecuadas para su crianza y desarrollo del niño y que haga plácida su estadía de sus hijos, pero algo real es que en el Perú no todas las personas tienen la capacidad económica para poder otorgar estas comodidades para la existencia de una tenencia compartida. El otro aspecto que se debe considerar es que ambos padres logran residir en domicilios distantes del uno y del otro causando molestias económicas en el traslado del padre a fin de poder recogerlo a su menor hijo sumado a ello si la separación de ambos padres fue controversial será muy complicado de que la tenencia compartida logre terminar en buen puerto, hecho que sin duda va a vulnerar el interés superior del niño.

4.4. JURISPRUDENCIA APLICADA AL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

- Casación Nro. 02162-2013

En esta jurisprudencia la demandante, Esther Sonia Mendoza Paucar ha instando demanda contra Jorge Armando Medrano Solorzano, y en aplicación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, sobre tenencia en la cual ambos padres vienen pretendiendo la tenencia de su menor hija de iniciales G.R.M.M., en esta resolución se logró analizar el informe psicológico que fue desarrollado a la menor donde se ha logrado determinar que muestra una conducta desenvuelta, activa y sociable. Así mismo en relación al análisis realizado al padre se muestra que presenta capacidad óptima para poder cumplir con los roles de padre en razón a sus obligaciones. Así mismo dentro del análisis realizado a la madre ha logrado presentar una situación de ansiedad, con falta de criterio, lo que dará lugar una cierta dificultad de poder asumir de manera individual el rol de ser madre, así mismo no llegó a presentar cuadros de esquizofrenia hecho que lo ha referido el padre en su accionar procesal, ni mucho menos viene presentando conflictos personales, pero lo que se llegó a recomendar es el cumplimiento de una terapia en aras de mejorar su condición psicológica para hacer vida en común con su menor hija. En consecuencia el juzgado ha logrado determinar en su decisión de otorgar una tenencia compartida, confirmando la sentencia de primera instancia y por ende viene ordenando a que ambos progenitores pueda a bien ejercer la tenencia, bajo los días alternos. Esta decisión se funda teniendo en cuenta que la

niña aún depende de la madre es por ello que necesita convivir con ella, comprendiendo que con las terapias se logrará en la madre una mejor adaptabilidad en la tenencia compartida.

- Casación Nro. 2179-2013 - Ica

Dentro del proceso materia de análisis el progenitor ha logrado accionar sobre tenencia de sus menores hijos de tres y seis años, cuya demandada es su ex pareja, aduciendo que después de la ruptura de la relación en pareja es él quien viene viviendo con sus menores hijos así mismo viene procurando la alimentación de sus hijos de forma autónoma y sola, haciendo notar que la demandada nunca mostró interés por sus hijos, hecho que motivó que en primer instancia le otorgará la tenencia de los niños a la madre, no estando conforme presenta el recurso de casación, donde el tribunal al momento de decidir ha logrado tomar en cuenta el Interés Superior del niño, **manifestando que en este caso los niños tienen que permanecer con el progenitor con quien hayan convivido en mayor tiempo por ende hizo alusión de que los niños vienen hacer sujetos vulnerables vulnerables y al mismo tiempo requieren de cuidado de una persona idónea quien les asegure estabilidad emocional, por lo tanto la sala confirma que el cambio de domicilio de los niños va a generar inestabilidad emocional. Fijándose así un régimen amplio de visitas para la madre, teniendo en cuenta que los niños necesitan de su madres esto con la finalidad de que no se pierda el vínculo y comunicación.**

- Casación Nro. 3767-2015 - Cusco

En este proceso se resolvió que no procede otorgar la tenencia compartida si uno de los padres viene presentando una conducta negativa. **En ese sentido el tribunal pudo determinar que para el otorgamiento de la tenencia compartida se hace necesario que luego de la separación de hecho de los padres, tenga a bien existir una comunicación, colaboración y coordinación de forma amigable así como mutua, sólo con este criterio puede garantizarse que se pueda cumplir y compartir de manera armoniosa el cuidado de los hijos lo que permitirá garantizar su desarrollo integral de los niños.** Caso contrario si no se presentan estas condiciones no procede otorgar la tenencia compartida ya que se pone en riesgo la integridad física y emocional de los niños por una situación

irresponsable de los progenitores.

- Casación Nro. 2067-2010 - Lima

La práctica del síndrome de alienación parental, debe ser considerado como un elemento a tomar en cuenta, cuando se suscite la variación de tenencia así como el régimen de visitas, sea está provocada por la madre o el padre, situación que va a incidir de forma negativa en la estabilidad emocional y desarrollo del niño, el hecho de provocar la manipulación de los hijos por parte del padre ocasionará una violencia de carácter psicológico lo que producirá en un futuro graves perturbaciones en el niño, la cual va a ocasionar una depresión crónica, incapacidad de funcionar en un ambiente normal, sentimientos de culpa, aislamiento, hostilidad y trastornos de personalidad en el niño, generando una vida caótica en su parte emocional.

- Sentencia Nro. 384 - 18 y Sentencia Nro. 536 - 2014

Dentro de esta dos jurisprudencias se presenta un común denominador bajo los criterios y alcances que permitan otorgar la tenencia compartida, donde se considera el acuerdo que toman los padres, la opinión de los niños y los exámenes periciales a fin de ser situaciones determinantes para mejor resolver en el caso de otorgamiento de la tenencia bajo un criterio de responsabilidad parental y el interés superior del niño, relacionándolo ambos criterios en pos de salvaguardar los derechos de los menores.

4.5. Discusión de los resultados obtenidos en la investigación.

La naturaleza jurídica de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño lo podemos encontrar regulado en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan cuando se suscita la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de los niños que vienen siendo materia de disputa. (Noblecilla, 2014); Cabe destacar que la regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional, está dada mediante la Ley Nro. 29269 - 2008, donde queda establecido cuando se suscita los casos de separación de hecho de los

padres, la tenencia de los niños lo podrán determinar de común acuerdo los progenitores, pero para este hecho se debe tener en consideración el deseo de los niños. Puede presentarse el hecho de que no exista un común acuerdo, frente a esta situación será el juez especializado en familia quien determinará la tenencia de los niños así mismo ordenará a que se practiquen medidas que aseguren su cumplimiento, en consecuencia dentro de este proceso los padres pueden a bien lograr la tenencia compartida a fin de poder garantizar el bienestar de los hijos; en ese sentido estos resultados encontrados guardan relación con los resultados que presenta el estudio de, Manchego (2019), donde pudo realizar un análisis sobre el manejo de la tenencia compartida en la legislación peruana, con el objetivo de abordar la problemática de este tema en controversia. El tesista logró concluir que dentro de este tipo de tenencia que ha logrado incluirse dentro del Código de los Niños y Adolescentes durante el año 2008, de la forma más limitada, ya que viene dándose la posibilidad de que el Juez al momento de su decisión no viene regulando los requisitos y procedimientos. En consecuencia para poder generar un complemento en la legislación nacional, resulta muy urgente así como necesario tener un criterio claro sobre el hecho de poder regular cada uno de los trámites para lograr este tipo de tenencia, porque dentro del artículo 81 se ha logrado crear diversos obstáculos que impiden su implementación al momento de ejecutar el presente marco normativo. Así mismo estos resultados tienen relación con el estudio de Fernández & Luna (2017), ha logrado realizar su trabajo de investigación en España, sobre la custodia compartida y la protección jurídica del niño, en donde los autores lograron desarrollar su tesis en función a poder describir las diversas figuras jurídicas en materia de custodia que están reguladas en la legislación española. En consecuencia los autores lograron concluir que los diversos casos donde existe una crisis dentro del matrimonio o una separación de parejas la aplicación de la figura de la tenencia compartida vienen siendo no favorable para los niños generando perjuicio a nivel psicológico así como emocional. **Cabe advertir que se corre el riesgo de provocar serios traumas emocionales cuando se suscita la separación de los padres de manera violenta; provocando que la tenencia compartida se van a presentar diversas dificultades ya que será difícil establecer una**

relación estable entre padres e hijos generando un daño psicológico a los menores; así mismo se tiene también la alternancia quincenal, dentro de este tipo de tenencia compartida es cuando cada uno de los padres vivirá con sus hijos cada quince días, generando cambios bruscos en el ambiente donde van a residir los niños. Pero resulta elemental que los padres deben cooperar de forma permanente para que funcione correctamente este tipo de tenencia compartida y no hacer sentir los cambios bruscos de los ambientes donde vivirá el niño; así como también se puede presentar la alternancia mensual, dentro de este tipo de tenencia compartida permite a los padres convivir con sus hijos por un periodo extendido de treinta días; en ese sentido este resultado encontrado guarda relación con los resultados mostrados en el estudio de Rojas (2018), quien pudo desarrollar su estudio sobre la tenencia compartida acordada dentro de los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el territorio peruano, donde el autor logró desarrollar su investigación con el propósito de poder determinar en qué medida la tenencia compartida aseguraba el cumplimiento del interés superior del niño a nivel del territorio nacional. Concluyendo el autor en que la figura jurídica de la tenencia compartida no viene garantizando el cumplimiento del interés superior del niño ya que no se vienen contemplando los diversos procedimientos así como los diferentes criterios para su verdadera aplicación y cumplimiento.

El fundamento jurídico que permite determinar la tenencia compartida esta dada bajo el interés superior del niño que viene hacer aquel derecho que debe primar sobre los demás derechos existentes, esto con el propósito de poder garantizar la comodidad y desarrollo integral de los menores de edad por tener la condición de ser personas vulnerables; siendo así que todos los derechos que le asisten a los menores de edad vienen siendo regulados a razón de la Convención Internacional de los Derechos del Niño así mismo en el Código del Niño y Adolescente, situación jurídica que debe prevalecer cuando se llegue a tomar alguna decisión sobre un determinado conflicto de intereses donde se tenga de por medio al niño. **En ese sentido este principio persigue de que se acentúe en el desarrollo de la persona un enfoque donde se promueva el desenvolvimiento**

social, intelectual, familiar y social de los niños; así mismo debemos poner en consideración que a nivel del Código de los Niños y Adolescentes, en razón al artículo 81 pone de manifiesto que cuando los padres se encuentran separados, se podría promover la tenencia compartida de los niños siempre en cuando exista un mutuo acuerdo entre ellos, bajo esta perspectiva los jueces están en la obligación de considerar estas opiniones a fin de que los hijos tengan a bien convivir con sus padres de forma compartida bajo ciertos criterios que deben ser fijados en la resolución judicial, esto con el propósito de que se respete los derechos de los niños; es así que estos resultados tienen relación con los resultados que se muestran en el estudio de Acosta (2017), quien logró desarrollar en el país del Ecuador, su trabajo de investigación sobre el interés superior del niño y la custodia compartida, el autor realizó su estudio, considerando como objetivo fundamental el hecho de poder determinar la incidencia del interés superior del niño, en relación al otorgamiento de la custodia de los niños. En consecuencia el autor logró concluir que existe una real incidencia sobre la aplicación de la custodia, así mismo ha logrado proponer la reforma al Código del Niño y Adolescente a nivel del artículo 118; asimismo ha propuesto realizar un modificatoria al artículo 118 del código civil ecuatoriano. Así mismo, se tiene el marco normativo de la Ley Nro. 30466 - 2016, donde se ha llegado a considerar las garantías procesales, que tiene como finalidad de considerar elementalmente al interés superior del niño, bajo los criterios de una interrelación, interdependencia y universalidad que van a poseer los niños como derechos fundamentales dentro de un procesos. Dentro del marco normativo de la Ley Nro. 29269, se ha llegado a regular la modificatoria de la figura legal de la tenencia en razón a los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se pone de manifiesto en el artículo 81, que cuando los padres se divorcian, estos tienen la posibilidad de poder solicitar la tenencia compartida la cual debe de ser debidamente coordinada entre ambos progenitores pero teniendo en cuenta la opinión de los hijos. Cuando exista desacuerdo, será el juez quien deberá fijar cada una de las medidas necesarias que permitan dar lugar a una tenencia compartida, pero considerando en todo momento el mejor interés para el niño. en ese sentido estos resultados presentan cierta relación con el estudio de Rojas (2018),

quien ha desarrollado su estudio sobre la tenencia compartida acordada dentro de los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el territorio peruano, donde el autor logró desarrollar su investigación con el propósito de poder determinar en que medida la tenencia compartida aseguraba el cumplimiento del interés superior del niño a nivel del territorio nacional. Concluyendo el autor en que la figura jurídica de la tenencia compartida no viene garantizando el cumplimiento del interés superior del niño ya que no se vienen contemplando los diversos procedimientos así como los diferentes criterios para su verdadera aplicación y cumplimiento.

Dentro del marco jurídico de la Ley Nro. 29269 viene siendo regulado la tenencia compartida donde no se llega a considerar los criterios predefinidos a fin de que los magistrados del poder judicial tengan a bien otorgar la tenencia compartida, limitando el uso de su mejor criterio. Teniendo en cuenta que la tenencia compartida se dará a razón del ámbito temporal y espacial para el ejercicio pleno de las funciones que deben de realizar los padres en aras de brindar protección, cuidado y educación de sus hijos, así como la forma en la cual debe de darse sea por medio de alternancias de forma semanal, quincenal o mensual hecho que conlleva a generar un daño a la parte emocional del menor. Cabe destacar que esta situación jurídica da lugar a las consecuencias de la tenencia compartida en el desarrollo integral del niño; bajo los efectos psicológicos en el niño, el cual puede conllevar a casos de alienación parental, un trastorno psicológico que puede afectar a los niños y adolescentes, generando problemas emocionales como depresión y ansiedad. Por lo tanto, es importante considerar cuidadosamente este tipo de situación al momento de decidir sobre la tenencia de los hijos; por otro lado se promueve la inestabilidad emocional de los niños, dentro de este tipo tenencia se va a presentar frecuentes cambios de residencia de los niños, así mismo puede darse el caso de que los padres puedan haber tenidos otros hijos con otra pareja, esta situación traerá como consecuencia serios conflictos dentro de los miembros que conforman la nueva familia. Hecho que traerá serios perjuicios emocionales para los niños causandoles incluso daños a nivel psicológico, fomentando una falta de estabilidad lo que dará lugar a que se presenten comportamientos negativos. Es por ello que

resulta elemental que en una familia existan reglas claras en la convivencia. Por lo tanto, si el niño va a alternar entre dos familias de manera periódica y no se tiene normas de convivencia en ambas familias el único afectado será el menor. En consecuencia estos resultados encontrados tienen relación con el estudio y resultados de Reyes (2019), quien realizó su estudio sobre la tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño y adolescente en el distrito de Villa el Salvador – 2019”. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Autónoma del Perú. Alcanzando las subsecuentes conclusiones: “Se concluye que existe una influencia importante de la tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente, según la investigación realizada se confirma que la tenencia compartida afecta el interés superior del niño y adolescente. Además, se ha determinado que hay una relación directa y significativa entre la tenencia legal compartida y la integridad personal del niño y adolescente, ya que se vulneran sus derechos al libre desarrollo y bienestar cuando se enfrentan a situaciones que los perjudican. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta la apreciación de este trabajo de que la estabilidad emocional del menor se ve afectada por los problemas que surgen entre sus padres, lo que conduce a que su autoestima se vea limitada, impidiéndole así desarrollar las diferentes áreas de su desarrollo social. Dentro del análisis realizado podemos destacar que la tenencia compartida al no tener una regulación óptima en la norma jurídica a nivel nacional se viene afectando el interés superior del niño en el extremo de que los niños tengan a bien a que se movilen de un domicilio a otro de forma periódica, lo que va a generar una inestabilidad que resultara perjudicial para su desarrollo a nivel emocional del menor. Así mismo debemos hacer notar la provocación de una serie de cambios que se manifestaran en un futuro en relación a la existencia de terceras personas en la vida de los padres, dicho de otra forma la iniciación de una nueva convivencia o la celebración de un nuevo matrimonio lo que causara a largo plazo problemas de integración y adaptación de los niños en sociedad. Asimismo cuando se llegue a presentar el traslado de los padres de forma periódica a nivel de su residencia va a causar perjuicio en razón al estilo de vida que los niños tendrán al presentarse la alternancia entre el uno y el otro, y dichos cambios serán radicales generando cierto perjuicio en el

estudios, actividades extracurriculares y amistades de los niños. Por otro lado, se presenta el hecho de que cada progenitor llevará de distintas formas las riendas de su hogar lo que dará lugar a un cambio de reglas de convivencia en la familia lo que causará en los niños a no generar una buena relación personal en familia así como en la sociedad. La tenencia compartida genera mayor costo económico para los progenitores esto como consecuencia de que deben de brindarle las condiciones adecuadas para su crianza y desarrollo del niño y que haga plácida su estadía de sus hijos, pero algo real es que en el Perú no todas las personas tienen la capacidad económica para poder otorgar estas comodidades para la existencia de una tenencia compartida. Estos hechos analizados tienen relación con el estudio desarrollado por Oha (2021), quien ha logrado analizar la figura jurídica de la tenencia compartida y como viene influyendo en el interés superior del niño, en la ciudad de Puno durante el año 2020, Donde el autor logró realizar este trabajo con el objetivo elemental de poder determinar sobre la influencia de la tenencia compartida en la aplicación del interés superior del niño Cabe mencionar que el tesista ha logrado analizar la legislación correspondiente sobre la figura de la tenencia compartida, contrastado con las entrevistas desarrolladas sobre el tema a los profesionales que son especialistas en derecho en familia. Es así que ha logrado concluir que la tenencia compartida tiene una influencia preponderante sobre el interés superior del niño a nivel de la jurisdicción de la ciudad de Puno, hecho que viene trayendo consigo la vulneración los derechos de los niños, y por ende viene afectando la estabilidad emocional y el desarrollo integral de los menores; asimismo se tiene relación con el estudio realizado por Ramos (2023), donde la autora logró analizar la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022, Se ha analizado detalladamente la figura de la tenencia compartida y cómo está afectando los derechos de los niños en el ámbito del derecho de familia peruano. Dentro del análisis realizado se tiene que la figura jurídica de la tenencia compartida viene hacer una institución jurídica que es invocada por ambos progenitores muy a pesar de estar separados, es así que ambos tienen los mismos derechos así como responsabilidades frente a sus hijos. Pero pese a ello esta modalidad de

tenencia tiende a obstaculizar el vínculo entre padre e hijo, donde se le viene privando a los padres varones para que puedan mantener comunicación con hijos. Situación que puede conllevar al agotamiento del padre y consecuentemente puede producirse su alejamiento del hijo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado analizar la regulación normativa de la figura de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño cuya figura jurídica la encontramos regulada en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan producto de la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de los niños; en ese sentido los efectos que están relacionados con el interés superior del niño; pero cabe advertir que se corre el riesgo de provocar serios traumas emocionales cuando se suscita la separación de los padres de manera violenta; provocando que la tenencia compartida se van a presentar diversas dificultades ya que será difícil establecer una relación estable entre padres e hijos generando un daño psicológico a los menores.

SEGUNDA: Se pudo determinar que el fundamento jurídico que permite determinar la tenencia compartida está dada bajo el interés superior del niño que viene hacer aquel derecho que debe primar sobre los demás derechos existentes, esto con el propósito de poder garantizar la comodidad y desarrollo integral de los menores de edad por tener la condición de ser personas vulnerables. En ese sentido este principio persigue que se acentúe en el desarrollo de la persona un enfoque donde se promueva el desenvolvimiento social, intelectual, familiar y social de los niños.

TERCERA: Se ha logrado identificar qué la figura legal de la tenencia compartida puede afectar la correcta aplicación del interés superior del niño; ya que dentro del marco jurídico de la Ley Nro. 29269, no se llega a considerar los criterios predefinidos a fin de que los

magistrados del poder judicial tengan a bien otorgar la tenencia compartida de forma eficiente, promoviendo el uso de su mejor criterio. Esta situación trae como consecuencias a que dentro de la tenencia compartida se afecte el desarrollo integral del niño; bajo los efectos psicológicos, el cual puede conllevar a que se presente la práctica del síndrome alienación parental por parte de uno de los progenitores.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los legisladores de que poder promover una reforma normativa en lo que concierne a la tenencia compartida, el cual permita encontrar un equilibrio entre los derechos que tienen los padres y los derechos que le son inherentes a los hijos a fin de poder considerar situaciones estándares al momento de poder regular situaciones concretas, eficientes y apropiadas a la realidad social y familiar bajo el fundamento del principio del interés superior del niño.

SEGUNDO: Se recomienda a los legisladores de poder incluir a nivel de la figura jurídica de la tenencia compartida una valoración minuciosa de la opinión del menor, en aras de procurar su bienestar físico y emocional; donde tenga que observarse la presencia del síndrome de alienación parental que pueda haber sido practicado por uno de los padres.

TERCERO: A los magistrados del poder judicial que al momento de emitir su decisión en los procesos de tenencia compartida puedan encontrar un equilibrio en los derechos de los progenitores donde prime en todas sus formas el interés superior del niño, bajo criterios definidos para la ejecución de una tenencia compartida que procure el desarrollo integral de los niños.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta (2017), El interés superior del niño y la custodia compartida. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Aguilar (2014), Patria potestad, tenencia y alimentos. Gaceta Jurídica.
- Arch (2010), Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: Implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia. Papeles del Psicólogo.
- Arratea y García (2017), La obligación alimentaria en la tenencia compartida: razones jurídicas que sustentan la obligación de ambos padres de prestar alimentos. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca. Perú.
- Ávalos (2018), Síndrome de alienación parental y el principio derecho: Norma procedimental del interés superior del niño. Universidad Privada del Norte.
- Canales (2014), Patria potestad y tenencia: Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida y suspensión, diálogo con la jurisprudencia. Gaceta Jurídica S.A.
- Castillo (2017), La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177>
- Cremades (2012), Hacia la protección de la familia. Navarra: Aranzadi.
- Chong (2015), Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Escapa (2017), Los efectos del conflicto parental después del divorcio sobre el rendimiento educativo de los hijos. Revista Española de Investigaciones Sociológicas.
- Espinoza, Pucha & Ramón (2020), La custodia compartida, un paliativo al síndrome de alimentación personal. Coronado.
- Fernández & Luna (2017), Custodia compartida y protección jurídica del menor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Hernandez.
- Fernandez & Baptista (2014), Metodología de la investigación. México D.F.: McGraw-Hill.
- Garay (2009), Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio. Editorial Grijley.
- Ley de la tenencia compartida Nro. 29269.
- Knight (2015), La protección al derecho a la vida e integridad física del niño, niña y

- adolescente como respeto a la dignidad humana. Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V., (31), 95-108- Recuperado de [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5146188-](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5146188)
- López (2015), Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.
- López (2017), El régimen de la custodia compartida en España. Análisis comparativo del derecho común y comunidades autónomas con derecho civil. propio. [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/135658/tg_lopezavila_regimen.pdf?sequence=1&isallowed=y\)](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/135658/tg_lopezavila_regimen.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Manchego (2019), Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación Peruana, Arequipa, 2017. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Perú
- Mausalli (2015), Métodos y diseños de investigación cuantitativa. Merida: Creative Commons.
- Melgar (2009), Tenencia Compartida ¿Avance o retroceso?, en Diálogo con la Jurisprudencia, t. 129, Lima.
- Noblecilla (2014), Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- OEA (2018), Informe regional: Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en internet en Centroamérica y República Dominicana. Madrid: Secretaría General de la OEA.
- Oha (2021), Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020, Universidad Jose Carlos Mariategui. Moquegua.
- Plácido (2010), Manual de derecho de familia, Editorial Gaceta Jurídica S.A, Lima, p. 51.
- Plataforma de Infancia (2009), Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Obtenido de Plataforma de Infancia: <https://plataformadeinfancia.org/derechos-deinfancia/observacionesgenerales-comite-derechos-del-nino/>

- Ramos (2023), Análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano, 2022, UPSC. Puno, Perú.
- Reyes (2019), La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño y adolescente en el distrito de Villa el Salvador – 2019. Tesis de Pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima – Perú
- Rojas (2018), La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulnerabilidad. Lima: Universidad Privada.
- Salazar (2019), El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el Año 2018. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú.
- Tamara (2019), La Guardia y Custodia Compartida en el ordenamiento Jurídico Español. Tesis de Pregrado. Universidad de León, León - España.
- Torre Cuadrada (2016), Interés superior del niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Derecho Internacional.
- Villena (2018), Tenencia y custodia compartida de los hijos.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL

- ¿Cómo está regulada la figura de la tenencia compartida y cuáles son los efectos relacionados con el interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?

OBJETIVO GENERAL

Figura de la tenencia compartida.

EJE DE ANÁLISIS 1

Regulación normativa de la tenencia compartida
Las concepciones jurídicas de la tenencia compartida.
Las modalidades de la figura legal de la tenencia compartida.
Las formas de determinar la tenencia compartida.

SUB EJES DE ANÁLISIS

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan la tenencia compartida dentro de la legislación nacional?
- ¿De qué forma la figura legal de la tenencia compartida puede afectar la aplicación correcta del interés superior del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Efectos relacionados al principio del interés superior del niño.

EJE DE ANÁLISIS 2

Opinión del niño frente a la tenencia compartida
Derecho a la identidad del niño.
La preservación del entorno familiar en favor del niño.
El mantenimiento de las relaciones familiares
El cuidado, protección y seguridad del niño dentro de la familia.
El derecho del niño a la salud y educación.

SUB EJES DE ANÁLISIS

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Canales</p> <p>Título: Patria potestad y tenencia: Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida y suspensión, diálogo con la jurisprudencia.</p> <p>Año de publicación: 2014</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Gaceta Jurídica S.A.</p>
<p>Sujetos considerados en la tenencia de los niños</p> <p>Sujeto activo en la tenencia de los niños</p> <p>Viene a constituirse los propios progenitores de los niños así como también están considerados los padres de los progenitores es decir los abuelos, quienes están legitimados para poder reclamar la tenencia de los menores; es así el juez al momento de otorgar la tenencia de los niños lo dará al progenitor de forma inmediata, pero cuando los abuelos reclaman la tenencia podrá ser otorgado a uno de ellos o a ambos abuelos según sea lo más conveniente para los menores.</p> <p>Sujeto pasivo en la tenencia de los niños</p> <p>En esta relación jurídica de la tenencia el sujeto pasivo son los niños o menores de edad que serán entregados en custodia a uno de sus progenitores o abuelos.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Canales</p> <p>Título: Patria potestad y tenencia: Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida y suspensión, diálogo con la jurisprudencia.</p> <p>Año de publicación: 2014</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Gaceta Jurídica S.A.</p>
<p>Según su forma</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia definitiva <p>Este tipo de tenencia se presenta cuando la custodia de los niños la van a compartir ambos progenitores o en su defecto uno de ellos, este tipo de tenencia la otorga el juez en mérito a un procesos judicial siempre en cuando no se tenga el acta de conciliación extrajudicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia provisional <p>Este tipo de tenencia se la concederá al padre quien la solicite mediante una medida anticipada y el juez la otorga en pos de velar la integridad del niño que se encuentra en una situación de peligro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia de hecho <p>Este tipo de tenencia se va a configurar cuando se tenga un acuerdo previo de forma verbal entre los padres o cuando se suscita por decisión de uno de ellos sin que medie la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional para invocar una decisión.</p> <p>La tenencia de los niños según la titularidad de su ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia conjunta <p>Este tipo de tenencia la van a ejercer de forma conjunta ambos padres por ende existirá la cohabitación con los niños de forma permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia compartida <p>Este tipo de tenencia se presenta cuando los padres no viven juntos por la existencia de una separación de hecho o el divorcio; la tenencia compartida se lleva a cabo en períodos de tiempo acordados por ambas partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tenencia monoparental <p>Esto ocurre cuando uno de los padres tiene la custodia del menor, mientras que el otro tiene derecho a visitarlo, debido a un divorcio o a la ruptura de la relación de los padres.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Plácido	Lugar de publicación: Lima.
Título: Manual de derecho de familia,	Editorial: Editorial Gaceta Jurídica S.A,
Año de publicación: 2010	

formas de la tenencia compartida de los menores

- La alterna con periodos menores a una semana

Este tipo de tenencia se aplicará a las familias con hijos muy pequeños. Pero se corre el riesgo de provocar serios traumas emocionales cuando se suscita la separación de los padres de manera violenta.

- La alterna con periodos semanales

Dentro de este tipo de tenencia compartida se van a presentar diversas dificultades ya que será difícil establecer una relación estable entre padres e hijos generando un daño psicológico a los menores.

- La alternancia quincenal

Este tipo de tenencia compartida es cuando cada uno de los padres vivirá con sus hijos cada quince días, generando cambios bruscos en el ambiente donde van a residir los niños. Pero resulta elemental que los padres deben cooperar de forma permanente para que funcione correctamente este tipo de tenencia compartida y no hacer sentir los cambios bruscos de los ambientes donde vivirá el niño.

- La alternancia mensual

Este tipo de tenencia compartida permite a los padres convivir con sus hijos por un periodo extendido de treinta días. Pero los padres tienen que tener mucho cuidado en su implementación de acuerdo a su edad del niño, donde ambos no deben de perder la comunicación sobre la situación emocional de los niños.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Salazar</p> <p>Título: El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el Año 2018.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación: Huacho – Perú.</p> <p>Editorial: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.</p>
<p>La expresión y deseo de los menores en relación a la tenencia</p> <p>Debemos comprender que todos los niños tienen una capacidad innata para poder decidir de forma libre con quien desean convivir de manera permanente, todo en procura de su propio bienestar emocional e intelectual; en consecuencia resulta elemental que el operador jurídico tenga a bien considerar la capacidad y madurez de los niños al momento de decidir sobre la tenencia de los menores. Es por ello, que los jueces tienen que garantizar escuchar el deseo de los niños a fin de no afectar su interés superior.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Torrecuadrada Título: Interés superior del niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Año de publicación: 2016	Editorial: Derecho Internacional.
<p>La predictibilidad en los procesos de tenencia compartida, hablar de predictibilidad es fijarse en el futuro del niño cuando se suscite cambios en su hogar sea producto del divorcio o separación de los padres que sin duda alguna tendrán serias repercusiones en su vida en particular, en consecuencia las decisiones que pueda tomarse bajo criterios administrativos o judiciales tienen que estar involucrados el futuro de vida de los niños. A nivel del interés superior del niño se tiene que considerar como un aspecto primordial diversos factores que permitan garantizar su desarrollo emocional, físico y psicológico, dentro de los que se puede destacar a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- La opinión de los niños dentro del proceso de tenencia.- La identidad de los niños durante su desarrollo.- El mantener su círculo familiar.- El hecho de preservar sus relaciones con la familia.- Procurar su seguridad, protección y cuidado de los niños.- Evitar la vulnerabilidad de los niños en cada situación social y familiar.- Garantizar la debida educación y el goce de una buena salud de los niños.	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley de la tenencia compartida Nro. 29269

Regulación normativa dentro de la legislación peruana sobre la tenencia, cuando se promueve la aplicación de la figura normativa de la tenencia de los niños cuando se suscita la separación de los padres el operador jurídico tiene a bien fijarse en aplicar el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente, donde se tiene regulado cuando se suscita la separación de hecho de los padres, la tenencia de los hijos será determinada en función al acuerdo previo que puedan tener los padres, así mismo se debe escuchar la palabra y el deseo de los niños. Por otro lado, si es que no existiese un acuerdo previo por parte de los padres esta situación resultará contraproducente para los menores, ya que la tenencia de los niños lo va a determinar el juez a mayor convenir bajo los lineamientos legales vigentes para que se pueda cumplirse de manera efectiva.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley de la tenencia compartida Nro. 29269

La regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional, dentro de la Ley Nro. 29269 - 2008, se viene regulando la figura legal de la tenencia compartida, donde queda establecido cuando se suscita los casos de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños lo podrán determinar de común acuerdo los progenitores, pero para este hecho se debe tener en consideración el deseo de los niños. Puede presentarse el hecho de que no exista un común acuerdo, frente a esta situación será el juez especializado en familia quien determinará la tenencia de los niños así mismo ordenará a que se practiquen medidas que aseguren su cumplimiento, en consecuencia dentro de este proceso los padres pueden a bien lograr la tenencia compartida a fin de poder garantizar el bienestar de los hijos.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código de los niños y adolescente

Según lo establecido en el artículo 1 del código de los niños y adolescente, se consideran legalmente niños a todas aquellas personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, la cual es de 18 años. Dentro del contexto legal se tiene al artículo 1 del código de los niños y adolescente donde hace referencia que un niño es un ser humano desde el momento de su concepción hasta la edad de los doce años, así mismo desde esta edad hasta los dieciocho años se le considera como adolescente. Por lo tanto el interés superior del niño tiene a bien de poder garantizar el desarrollo integral del niño, donde procure entregar diversos beneficios:

- Se procure brindar el bienestar psicológico.
- Se procure respetar su derecho a formar parte de una familia.
- Se debe garantizar su derecho a poder vivir dentro de un entorno social muy adecuado donde se evite daños emocionales.
- Todo niño tiene derecho a ser escuchado y se debe considerar sus decisiones

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29269

Dentro de lo efectos que se puede percibir dentro de la tenencia compartida, es la cantidad de tiempo que van a pasar los padres con sus hijos, incluso momentos después de que se haya producido la separación de ambos progenitores, lo que traerá como consecuencia el nacimiento de diversas obligaciones para ambos padres quienes tendrán que asumir sus responsabilidades en igualdad de condiciones. La naturaleza jurídica de la tenencia compartida en razón al interés superior del niño lo podemos encontrar regulado en la Ley Nro. 29269, marco normativo que ha logrado modificar artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, donde el legislador ha pretendido brindar una solución jurídica para los diversos problemas que se generan cuando se suscita la separación de los progenitores, a fin de poder brindar un mecanismo legal que tienda a proteger el interés superior de los niños que vienen siendo materia de disputa.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29269 - 2008

Cabe destacar que la regulación de la figura legal de la tenencia compartida en el marco jurídico nacional, está dada mediante la Ley Nro. 29269 - 2008, donde queda establecido cuando se suscita los casos de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños lo podrán determinar de común acuerdo los progenitores, pero para este hecho se debe tener en consideración el deseo de los niños. Puede presentarse el hecho de que no exista un común acuerdo, frente a esta situación será el juez especializado en familia quien determinará la tenencia de los niños así mismo ordenará a que se practiquen medidas que aseguren su cumplimiento, en consecuencia dentro de este proceso los padres pueden a bien lograr la tenencia compartida a fin de poder garantizar el bienestar de los hijos. (Ley de la tenencia compartida Nro. 29269); dándose la convivencia en alternancia en periodos menores a una semana, hecho que se aplicará en las familias con hijos muy pequeños.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Convención Internacional de los Derechos del Niño

Código del Niño y Adolescente

Cabe destacar que el interés superior del niño: vienen hacer aquel derecho que debe primar sobre los demás derechos existentes, esto con el propósito de poder garantizar la comodidad y desarrollo integral de los menores de edad por tener la condición de ser personas vulnerables; siendo así que todos los derechos que le asisten a los menores de edad vienen siendo regulados a razón de la Convención Internacional de los Derechos del Niño así mismo en el Código del Niño y Adolescente, situación jurídica que debe prevalecer cuando se llegue a tomar alguna decisión sobre un determinado conflicto de intereses donde se tenga de por medio al niño. A nivel del interés superior del niño se vienen promoviendo el desarrollo integral del menor, en ese sentido este principio persigue de que se acentúe en el desarrollo de la persona un enfoque donde se promueva el desenvolvimiento social, intelectual, familiar y social de los niños; así mismo debemos poner en consideración que a nivel del Código de los Niños y Adolescentes, en razón al artículo 81 pone de manifiesto que cuando los padres se encuentran separados, se podría promover la tenencia compartida de los niños siempre en cuando exista un mutuo acuerdo entre ellos, bajo esta perspectiva los jueces están en la obligación de considerar estas opiniones a fin de que los hijos tengan a bien convivir con sus padres de forma compartida bajo ciertos criterios que deben ser fijados en la resolución judicial, esto con el propósito de que se respete los derechos de los niños.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30466

Ley Nro. 30466, marco normativo donde se regula los diversos parámetros y garantías procesales donde se tenga a bien regular de manera elemental el interés superior del niño, así mismo se tiene al artículo 2, donde se ha llegado a establecer que el interés superior del niño viene a ser un derecho, un principio y una norma procesal a tomar en cuenta donde se le otorga a los menores de edad de que sus derechos sean tomados en cuenta de forma primordial en todas las decisiones que se lleguen a tomar donde se afecten de forma directa o indirecta los intereses de los menores; así mismo se tiene al artículo 3 de la referida ley donde se ha llegado a considerar que el principio del interés superior del niño debe ser de obligatoria observación bajo criterios legales como el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño; así mismo se le debe de reconocer a los menores de edad la titularidad de sus derechos

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29269

Dentro del marco jurídico de la Ley Nro. 29269 viene siendo regulado la tenencia compartida donde no se llega a considerar los criterios predefinidos a fin de que los magistrados del poder judicial tengan a bien otorgar la tenencia compartida, limitando el uso de su mejor criterio. Teniendo en cuenta que la tenencia compartida se dará a razón del ámbito temporal y espacial para el ejercicio pleno de las funciones que deben de realizar los padres en aras de brindar protección, cuidado y educación de sus hijos, así como la forma en la cual debe de darse sea por medio de alternancias de forma semanal, quincenal o mensual hecho que conlleva a generar un daño a la parte emocional del menor.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Casación Nro. 02162-2013

En esta jurisprudencia la demandante, Esther Sonia Mendoza Paucar ha instando demanda contra Jorge Armando Medrano Solorzano, y en aplicación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, sobre tenencia en la cual ambos padres vienen pretendiendo la tenencia de su menor hija de iniciales G.R.M.M., en esta resolución se logró analizar el informe psicológico que fue desarrollado a la menor donde se ha logrado determinar que muestra una conducta desenvuelta, activa y sociable. Así mismo en relación al análisis realizado al padre se muestra que presenta capacidad óptima para poder cumplir con los roles de padre en razón a sus obligaciones. Así mismo dentro del análisis realizado a la madre ha logrado presentar una situación de ansiedad, con falta de criterio, lo que dará lugar una cierta dificultad de poder asumir de manera individual el rol de ser madre, así mismo no llegó a presentar cuadros de esquizofrenia hecho que lo ha referido el padre en su accionar procesal, ni mucho menos viene presentando conflictos personales, pero lo que se llegó a recomendar es el cumplimiento de una terapia en aras de mejorar su condición psicológica para hacer vida en común con su menor hija. En consecuencia el juzgado ha logrado determinar en su decisión de otorgar una tenencia compartida, confirmando la sentencia de primera instancia y por ende viene ordenando a que ambos progenitores pueda a bien ejercer la tenencia, bajo los días alternos. Esta decisión se funda teniendo en cuenta que la niña aún depende de la madre es por ello que necesita convivir con ella, comprendiendo que con las terapias se logrará en la madre una mejor adaptabilidad en la tenencia compartida.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Casación Nro. 2179-2013 - Ica

Dentro del proceso materia de análisis el progenitor ha logrado accionar sobre tenencia de sus menores hijos de tres y seis años, cuya demandada es su ex pareja, aduciendo que después de la ruptura de la relación en pareja es él quien viene viviendo con sus menores hijos así mismo viene procurando la alimentación de sus hijos de forma autónoma y sola, haciendo notar que la demandada nunca mostró interés por sus hijos, hecho que motivó que en primer instancia le otorgará la tenencia de los niños a la madre, no estando conforme presenta el recurso de casación, donde el tribunal al momento de decidir ha logrado tomar en cuenta el Interés Superior del niño, manifestando que en este caso los niños tienen que permanecer con el progenitor con quien hayan convivido en mayor tiempo por ende hizo alusión de que los niños vienen hacer sujetos vulnerables vulnerables y al mismo tiempo requieren de cuidado de una persona idónea quien les asegure estabilidad emocional, por lo tanto la sala confirma que el cambio de domicilio de los niños va a generar inestabilidad emocional. Fijándose así un régimen amplio de visitas para la madre, teniendo en cuenta que los niños necesitan de su madres esto con la finalidad de que no se pierda el vínculo y comunicación.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Casación Nro. 3767-2015 - Cusco

En este proceso se resolvió que no procede otorgar la tenencia compartida si uno de los padres viene presentando una conducta negativa. En ese sentido el tribunal pudo determinar que para el otorgamiento de la tenencia compartida se hace necesario que luego de la separación de hecho de los padres, tenga a bien existir una comunicación, colaboración y coordinación de forma amigable así como mutua, sólo con este criterio puede garantizarse que se pueda cumplir y compartir de manera armoniosa el cuidado de los hijos lo que permitirá garantizar su desarrollo integral de los niños. Caso contrario si no se presentan estas condiciones no procede otorgar la tenencia compartida ya que se pone en riesgo la integridad física y emocional de los niños por una situación irresponsable de los progenitores.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Casación Nro. 2067-2010 - Lima

La práctica del síndrome de alienación parental, debe ser considerado como un elemento a tomar en cuenta, cuando se suscite la variación de tenencia así como el régimen de visitas, sea está provocada por la madre o el padre, situación que va a incidir de forma negativa en la estabilidad emocional y desarrollo del niño, el hecho de provocar la manipulación de los hijos por parte del padre ocasionará una violencia de carácter psicológico lo que producirá en un futuro graves perturbaciones en el niño, la cual va a ocasionar una depresión crónica, incapacidad de funcionar en un ambiente normal, sentimientos de culpa, aislamiento, hostilidad y trastornos de personalidad en el niño, generando una vida caótica en su parte emocional.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Sentencia Nro. 384 - 18 y Sentencia Nro. 536 - 2014

Dentro de esta dos jurisprudencias se presenta un común denominador bajo los criterios y alcances que permitan otorgar la tenencia compartida, donde se considera el acuerdo que toman los padres, la opinión de los niños y los exámenes periciales a fin de ser situaciones determinantes para mejor resolver en el caso de otorgamiento de la tenencia bajo un criterio de responsabilidad parental y el interés superior del niño, relacionándolo ambos criterios en pos de salvaguardar los derechos de los menores.